

—Serán suscritores a la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

Manila 10 de Diciembre de 1875.

Vista el acta de entrega del monumento erigido en memoria del insigne patricio D. Simón de Anda y Salazar, hecha por la comision creada al efecto a la Excma. Corporacion Municipal; vista y examinada la cuenta presentada por aquella de las sumas recibidas para este objeto y el donativo al Hospital de S. Juan de Dios de esta Capital del sobrante de 18 pesos 71 4/8 céntimos, que resultó despues de cubiertos todos los gastos que ha producido la referida obra;

Este Gobierno General aprueba la cuenta de que queda hecho mérito y el donativo del sobrante que resultó, cuyo documento se publicará en la Gaceta de esta Capital; y declara disuelta dicha comision, quedando muy satisfecho del celo y acierto que sus individuos han demostrado en la administracion de aquellos fondos.

Malcampo.

COMISION CREADA PARA LA ERECCION DE UN MONUMENTO QUE PERPETUE LA MEMORIA DEL INSIGNE PATRICIO DON SIMON DE ANDA Y SALAZAR.

CUENTA general de cargo y data que rinde la Comision de las sumas recaudadas por la misma y de la inversion de ellas en los diversos conceptos que se espresan.

CARGO.

De ocho mil ciento diez y siete pesos cincuenta y uno y cuatro octavos céntimos, producto de la suscripcion pública autorizada por el Excmo. Sr. D. Carlos Maria de la Torre, siendo Gobernador Superior Civil Capitan General de Filipinas, cuyo producto se justifica y demuestra con los documentos originales de remision y recepcion de fondos que obran en la Secretaria de la Comision ... 8,117'51 4/8

DATA.

De quinientos pesos importe del premio ofrecido al autor del proyecto del monumento y lápida que resultara elegido en el público concurso anunciado en la Gaceta de Manila, de los dias 14 y 15 del mes de Noviembre del año 1870, cuya suma fué entregada a D. Ramon L. Hermosa, por haber sido su proyecto el agraciado ... 500 00

De siete mil quinientos noventa y ocho pesos ochenta céntimos importe invertido en las obras de construccion del monumento y establecimiento de la lápida como se justifica y demuestra con las cuentas mensuales de los gastos originados por las obras y con los documentos de medicion y valoración de las mismas que constan en la Secretaria de la Comision que se resúmen en los siguientes resultados.

OBRAS DE TIERRA.
Escavaciones para los cimientos y terraplen de la plataforma circular y jardinillo de defensa del monumento... 31 65

OBRAS DE FABRICA.
Silleria granítica en el zócalo del monumento, de toba volcánica de Meycauayan en los muretes de la plataforma de caliza madre pólica de Cebu en las cuatro escalerillas de dicha plataforma, fábrica de ladrillo en el interior del pedestal, hormigon hidráulico de la fundacion y del relleno general del monumento, material, labra y colocacion de toda la marmoleria del monumento, y de la lápida ajustada en 3,500 pesos con el marmolista escultor D. Francisco de Paula Ródoreda y accesorios generales de dichas obras de fábrica ... 6,707 71

OBRAS DE MADERA.
Carpinteria de molave para refuerzo del obelisco y para la ligazon de dicho refuerzo con el pedestal ... 83 41

OBRAS METALICAS.
De hierro forjado en pernos, clavos, llantas, puerta de la cámara interior del monumento, bancos de la plataforma y pararrayos de fundicion en los jarrones de decoracion y de bronce en las estrellas del dado del obelisco, sin contar el engrapado de la marmoleria por estar comprendido en el ajuste de ella ... 234 86

IMPREVISTOS Y GASTOS VARIOS.
Construccion y reparaciones del camarín de caña y nipa, andamijes y accesorios, alumbrado de la obra, cerca de caña de la misma, objetos de escritorio, útiles, herramientas y efectos varios ... 641 02

Suma ... 7,698 65
Producto de venta de materiales, herramientas y útiles sobrantes ... 99 85
Diferencia que constituye el importe efectivo de las obras ... 7,598 80

Cuyo excese de noventa y ocho pesos ochenta céntimos sobre el presupuesto de las obras ha sido autorizado, para su abono en 9 de Julio último, por el Excmo. Sr. Gobernador general; y finalmente, De diez y ocho pesos setenta y uno y cuatro octavos céntimos, sobrante sin aplicacion al objeto de la comision, que por acuerdo de la misma se entregó al Hospital de San Juan de Dios de esta Capital ... 18 71 4/8

Suma total de las partidas de data ... 8,117'51 4/8

RESÚMEN.

| | |
|------------------------------|-------------|
| Importe total del cargo..... | 8,117 514,8 |
| Idem idem de la data..... | 8,117 514,8 |
| Diferencia..... | » » |

La voluminosa documentación que justifica las diversas partidas de esta cuenta y acredita y demuestra todo lo practicado por la Comisión para cumplimiento de su encargo se hallará espuesta al público en la Secretaría de la Comisión que radica en la del Excmo. Ayuntamiento, durante un plazo que terminará el día de Noviembre próximo.—Manila 28 de Setiembre de 1875.—El Presidente, *Vicente de Conti*.—El Secretario Tesorero, *Bernardino Marzano*.—Es copia, *C. de Herrera*.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en los días 1, 2 y 3 de Febrero del año próximo venidero en el pueblo de Batangas la Exposición de productos agrícolas, industriales y artísticos y la FERIA y fiesta que anualmente celebra aquella provincia, el Ilmo. Sr. Director general ha dispuesto que se publique en el periódico oficial durante tres días consecutivos el Programa de las expresadas fiestas para inteligencia del público.

Manila 6 de Diciembre de 1875.—El Sub-director.—*P. E., Villaralbo*.

PROGRAMA.

La exposición de productos agrícolas é industriales y la FERIA de los mismos, se efectuarán en el pueblo de Batangas en los días 1, 2 y 3 de Febrero próximo, y en los días 2 y 3 se celebrará la fiesta del SANTO NIÑO.

Para la Exposición están concedidos por el Superior Gobierno los premios siguientes:

1.—20 pesos para el que presente el mejor caballo padre con dos yeguas preñadas ó criando productos de las mismas.

1.—Otros 20 pesos para el que presente un toro, y dos vacas en las mismas condiciones que las yeguas.

1.—Otros 20 pesos para el que presente el mejor carabao con dos caraballas en iguales condiciones.

3.—Tres premios de 20 pesos cada uno para los que presenten mejores productos agrícolas, como café, azúcar, algodón, trigo y cualquier otro artículo de agricultura, ú otros objetos de arte que se refieran á la misma.

1.—20 pesos para el que presente los mejores tejidos de seda, algodón, abacá y mezclas de unos y otros, ó bordados de todas clases.

Además la *Sociedad Económica de Amigos del País* queriendo por su parte cooperar al mejor resultado de la Exposición, concede los siguientes premios que se distribuirán en su nombre:

1.—Una medalla de plata con el lema de la Sociedad para el que presente las dos mejores yeguas preñadas ó criando y que no haya recibido otro premio.

1.—Otra medalla al que presente las dos mejores vacas en las mismas condiciones.

1.—Otra medalla al que presente las dos mejores caraballas en condiciones iguales á las anteriores.

1.—Otra medalla para la tejedora que presente los mejores tejidos ordinarios de algodón ó abacá para el uso comun del pueblo.

1.—Otra medalla sin destino fijo, que la Junta de la provincia adjudicará al que conceptúe digno de obtenerla por cualquier concepto, bien sea por fabricacion de sombreros, petacas ó cualquier otro de conocida utilidad.

Un premio de 30 pesos para una carrera de fondo que será adjudicado al caballo que en menos tiempo recorra una distancia de dos mil metros; á este premio podrán concurrir caballos de paso ó trote.

Los premios serán adjudicados el día 3.º de la Ex-

posición por la mañana, ó sea el día 4 de Febrero y podrán concurrir, no solo los productores de la provincia de Batangas, sino tambien los de cualquiera otra provincia; y si algun expositor desea presentar productos, y bien por encontrarse a larga distancia ó por cualquiera otro motivo, no pueda concurrir personalmente, puede remitir los objetos que quiera exponer al Sr. Alcalde de Batangas, el cual cuidará de devolvérselos despues de la Exposición. En los mismos dias de la Exposición habrá FERIA ó mercado general de toda clase de ganado y de productos agrícolas é industriales, á cuyo efecto tendrán los mercaderes preparadas tiendas y los ganaderos corrales fuertes y seguros para el ganado que presenten en la FERIA, y cuadra para los caballos que exigen un cuidado especial.

La fiesta de SANTO NIÑO, será solemizada además de la función de iglesia, con comedia, fuegos artificiales, &c., &c.

El ganado que se presente para la Exposición con objeto de optar á premios, ha de ser nacido en el país; bien sea de raza indigena, bien cruzado con razas extranjeras.

Todos los expositores deberán acompañar los artículos que expongan con un certificado del Gobernadorcillo y V.º B.º del Cura Parroco, en el que se haga constar que el expositor es dueño del objeto que presenta, y tratándose de artículos de agricultura, deberá manifestarse en aquel documento la importancia de la producción y los medios de reducirla; esto és, si se trata por ejemplo de azúcar, se deberá espresar qué número de picos produce en un año regular el agricultor y qué clase de trapiche ó máquina emplea para ello.

Batangas 15 de Noviembre de 1875.—El Alcalde mayor, *Eduardo de Orduña*.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 16 de Diciembre de 1875, en Manila.

Por el Ministerio de la Guerra y con fecha 29 de Agosto último, se comunica al Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al General en Jefe del Norte, lo que sigue:—En vista de la consulta promovida por el Comandante general de la Division de Vizcaya, de que dió V. E. cuenta á este Ministerio en 14 de Julio último, respecto al sueldo que corresponde abonar á los Gefes y Oficiales del Ejército que hallándose encausados ingresen por enfermos en cualquier Hospital, y de acuerdo con lo informado por el Director general de Administracion Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que á los Gefes y Oficiales comprendidos en dicho caso, se les acredite el sueldo entero de sus empleos desde el día que tuviesen entrada en el Hospital, descontándoseles los dos tercios del mismo, que están prevenidos para pago de su estancia en el Establecimiento, y abonándoseles el tercio restante para sus atenciones ó sustento de la familia; debiendo cesar aquel derecho, y reducirlo á lo que les corresponda como encausados, desde el mismo dia en que salgan del Hospital. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Y de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debida publicidad.—El Brigadier Jefe de E. M., *Joaquin Sanchez*.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.— El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Juan Madan.—De imaginario.— El Teniente Coronel D. Pedro Martinez Garde.

Parada.— Los cuerpos de la guarnicion.— Rondas, núm. 7.— Visita de hospital y provisiones y Sargento para el paseo de los enfermos, Artilleria.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.— El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Singapore, vapor-correo "Paragua," de 469 toneladas, su capitan D. Francisco J. de Elizalde, en 7 dias, tripulacion 89, con general; consignado a los Sres. Reyes y comp., trae la correspondencia general de Europa; y de pasajeros D. Manuel Ortiz y Felix, D. Juan Pereda y Sainz; Mr. Theodor Strnsksnapp, señora y niños; Mrs. Lonsse Struckmann y Mrs. Bisne Synhe.

De Sta. Cruz de Zambales, ponton "Pilar (a) Zaragoza," en 4 dias, con efectos; consignado a su arreaez Silvestre Tongson.

BUQUES SALIDOS.

Para Vigan, panco "Remedio," su arreaez Simplicio Quintong; y de pasajeros un Cabo 1.º y un soldado del Regimiento núm. 4, licenciados absolutos.

Para Romblon, pailebot "Salvador," su arreaez Juan de los Santos.

Para Daet, berg. gta. "Galeno," su capitan D. Francisco de Paula Arego.

Para Subic, lorcha "Parina," su arreaez Simon Torres.

Para Boinao, pailebot "Antipolo (a) Lozania," su arreaez Juan Perez.

Para Nasugbu, lorcha núm. 1 "Bonita," su arreaez Fausto Benedicto.

Para Romblon, pailebot "Milano," su arreaez Luis Malayo.

Manila 15 de Diciembre de 1875.— José M. Jayme.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL

DE FILIPINAS.

D. Miguei Blanco, español europeo, solicita pasaporte para regresar a la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Diciembre de 1875.— Oglou. 3

Pedro Lacanangan, natural de la provincia de Cagayan, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Diciembre de 1875.— Oglou. 3

D. Juan Price y D. Carlos Creagh, súbditos de S. M. Británica, solicitan pasaporte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Diciembre 1875.— Oglou. 3

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El dia 18 de Diciembre, á las ocho de su mañana, dará principio el pago de las clases activas, que perciben sus haberes por esta Tesoreria Central; en su consecuencia, se hace saber á los habilitados de las mismas, para que se presenten á percibir el importe de sus respectivos libramientos, por el mismo orden publicado en la GACETA de esta Capital, fecha 28 de Noviembre del año último.

Manila 16 de Diciembre de 1875.— Manuel R. de los Rios.

Desde el primer dia hábil del próximo Enero, estará abierto el pago de las clases pasivas, que tienen consignados sus haberes por esta Tesoreria Central.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento.

Manila 16 de Diciembre de 1875.— Manuel R. de los Rios.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

De 12 á 1 del miércoles 22 del corriente, se venderán de nuevo en pública subasta en el Registro de esta Aduana, seis onzas de tabaco de China y un tael próximamente de opio, bajo el tipo en progresion ascendente de 11 cénts. de peso el tabaco y 71 cénts. de id. el opio, cuyos efectos fueron aprehendidos por el Resguardo de Bahía á bordo del vapor español Zamboanga.

Manila 16 de Diciembre de 1875.— Anguita.

A las 12 del dia 22 del corriente, se venderán de nuevo en pública subasta, en el Registro de esta Aduana, tres cajas de fideos con peso 86 kilogramos y un barril de atun salado con 170 idem, bajo el tipo en progresion ascendente de 9 pesos los fideos y 9 id. el atun: cuyos efectos fueron aprehendidos por el Resguardo de bahía, á bordo de la polacra española "Esplorador."

Manila 16 de Diciembre de 1875.— Anguita.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS.

El chino Jong-Julian, núm. 4 del padron general de la provincia de Mindoro, residente en esta Capital, se servirá presentarse en este Centro, á horas hábiles de Oficina, para enterarle de un asunto que le interesa.

Manila 16 de Diciembre de 1875.— El Administrador Central, Rafael del Val.

ALCALDIA MAYOR DE ZAMBALES.

Hallándose depositados en esta Alcaldía mayor tres tanques de fierro y tres cadenas de lo mismo, procedentes del naufragio de la barca "Iba," los que se consideren con derecho á dichos efectos, se presentarán á reclamarlos en esta Alcaldía mayor en el término de 30 dias con los documentos que justifiquen su derecho.

Iba 4 de Diciembre de 1875.— Junquitu.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS

DE FILIPINAS.

Por el vapor español Irurac-bat, que saldrá para Liverpool con escalas en Singapore y Cádiz el 19 del actual á las nueve de la mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos, se encuentre depositada en la misma, hasta las nueve de la noche del dia anterior.

Manila 15 de Diciembre de 1875.— José G. Robledo.

Por el panco "Caridad," que saldrá para Romblon el 18 del actual á las ocho de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dicho punto se encuentre depositada en la misma, hasta las nueve de la noche del dia anterior.

Manila 16 de Diciembre de 1875.— José G. Robledo.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Debiendo verificarse las pruebas de Artilleria desde el 15 del actual y dias sucesivos en la playa O. del Establecimiento de Cañacao, se hace saber al público con objeto de que al ver izada una bandera roja en el espresado punto así las embarcaciones, como las gentes que puedan transitar por la playa, lo verifiquen á distancia prudencial, á fin de evitar accidentes desgraciados que pudieran ocurrir.

Manila 14 de Diciembre de 1875.— José M. Jayme.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 4 de Enero próximo á las ocho de su mañana, se sacará á subasta la contrata del suministro de mil bolsas para cartuchos Remington, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto á continuación, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados, ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, casa Comandancia general del Arsenal.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio objeto de su proposicion, bajo la rúbrica del interesado.

Manila 14 de Diciembre de 1875.—P. E., Manuel J. Mozo.

Contaduría de Acopios.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de mil bolsas para cartuchos Remington que se necesitan en este Arsenal.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.a El precio tipo para la subasta es el de dos (\$2) pesos, una. 2.a Las expresadas bolsas deberán ser de cuero de Europa bien cosidas con hilo de cáñamo, de forma y dimensiones exactamente iguales al modelo que existe en el Parque del Arsenal.

3.a Para la admision de dichas bolsas habrá de preceder su reconocimiento por medio de una comision nombrada ad-hoc, siendo sometidos aquellos que lo necesiten á las pruebas que juzgue necesarias para formar juicio de su calidad.

Si el contratista no se conformase con sus acuerdos, apelará de ellos dentro de las veinticuatro horas siguientes, y en este caso se nombrará otra comision distinta, cuyos fallos serán definitivos.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.a El contratista entregará en este Arsenal las expresadas bolsas con los documentos correspondientes, en el término de veinte días laborables, á contar desde el en que fué adjudicada la contrata por la Junta Económica de este Apostadero, ó antes si así le conviniese, pudiendo tambien hacer las entregas á medida que vaya teniendo terminada su obra, pero siempre de dicho plazo.

5.a Para reponer los que puedan serle desechados en los reconocimientos, tendrá un plazo de diez días contados desde el siguiente al en que tuviese lugar el reconocimiento respectivo.

6.a Si en los plazos prefijados en las dos condiciones anteriores no efectuase el contratista las entregas, se adquirirán las bolsas por Administracion á su perjuicio, siendo en este caso rescindido la contrata y adjudicada la fianza á favor de la Hacienda.

7.a El pago se efectuará en libramientos contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

8.a Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la suma de cuarenta pesos, y como fianzas para responder del cumplimiento del contrato la de ciento sesenta pesos, cuyas cantidades se depositarán en la expresada Tesorería Central, bien en metálico ó en valores admisibles. Las garantías provisionales podrán tambien ser depositadas en la Administracion de Hacienda de esta provincia, pero precisamente en metálico.

9.a Si el contratista no residiese en Cavite, designará un sujeto que le represente en esta localidad para todo lo concerniente á su convenio.

10. Las proposiciones que se presenten habrán de comprender la totalidad de las bolsas que se subastan y las rebajas que en ellas se hagan, así como tambien aquellas á que pudiera dar lugar en su caso la licitacion oral, se expresarán en un tanto por ciento del precio tipo.

11. La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, en el día y hora que previamente se anuncie.

12. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma; y

3.o Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

13. La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

14. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas, en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

15. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su publica licitacion las reglas de generalidad aprobadas por

el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1870.

Arsenal de Cavite 11 de Diciembre de 1875.—Rafael Benedicto.—V. o B. o.—Roman Arnau.—Es copia, P. E., Manuel J. Mozo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... en propia y exclusiva representacion (ó á nombre de....., para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm..... para la subasta del suministro de mil bolsas para cartuchos Remington; se compromete á efectuar este servicio con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios marcados como tipo, ó con la rebaja de..... tanto por ciento (espresados en letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia.—P. E., Manuel J. Mozo.

2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 25 de Enero del año próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, sobre el tipo de \$5080'10, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion, en el día, hora y lugares citados.

Manila 16 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

El 25 de Enero del año próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, y ante la subalterna de la provincia de Leite, el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha Distrito, sobre el tipo de \$696'14, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello tercero, y acompañadas de la correspondiente garantía de licitacion, en el día, hora y lugares designadas.

Manila 16 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

El 5 de Febrero del año próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública y ante la subalterna del Distrito de Romblon el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicho Distrito, sobre el tipo de \$280, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion, en el día, hora y lugares citados.

Manila 16 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

El día 21 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública una almoneda de tabaco elaborado, para la venta de 6,021 millares de menas superiores, con estricta sujecion al pliego de condiciones y estado respectivo que á continuación se insertan.

Manila 16 de Diciembre de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

Pliego de condiciones para la venta de 6,021 millares de cigarros de tabaco de menas superiores con destino á la exportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día 21 del corriente mes.

1.a Los 6,021 millares se distribuirán en lotes, cuyo número y forma espresa el estado adjunto.

2.a El tipo para abrir postura será el precio de estanco en progresion ascendente.

3.a El orden de la subasta el observado hasta el día, y la adjudicacion se hará de lote en lote.

4.a Los señores compradores en el acto de declararse á su favor la venta, presentarán documentos de depósito del 5 por 100 del importe del tabaco que se les adjudique, perdiendo todo derecho y el espresado depósito sinó satisfacen por completo el valor del citado artículo dentro de los plazos señalados al efecto, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Gobierno Supremo de 27 de Octubre de 1869.

5.a Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central de Hacienda Pública en moneda corriente y á los seis días hábiles despues de aprobado el remate, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administracion Central de Rentas Estancadas aspedirá los documentos necesarios, pudiendo dichos compradores, si les conviniese, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 19 de Junio de 1863, aprobatoria del Superior decreto de 11 de Febrero anterior, dar pagarés con tres firmas á satisfaccion de la Tesorería Central por valor del tabaco comprado y el aumento

correspondiente al 8 por 100 al año, siendo dichos documentos al plazo de treinta días de la adjudicación del efecto, cuando su importe ascienda de mil pesos á diez mil inclusive; desde esta suma en adelante cuarenta y cinco días, entendiéndose en la obligación de pagar al contado si el importe del tabaco que rematen no llegase á mil pesos.

6.ª Los compradores que quieran usar del derecho que les concede la Real orden de 19 de Junio de 1863, acordarán antes de la almoneda, con el Sr. Tesorero Central, sobre las firmas que hayan de figurar en los pagarés.

7.ª A los treinta días de verificada la subasta, ó antes si conviniese á los interesados, extraerán de los Almacenes generales del ramo todo el tabaco que hubiesen comprado, en la inteligencia de que pasado dicho término serán de su cuenta y riesgo los quebrantos que pueda sufrir el artículo por cualquiera causa. La Administración Central de Rentas Estancadas proveerá á los compradores de los documentos necesarios para acreditar la legítima pertenencia y procedencia del tabaco, á fin de que puedan exportarlo libremente.

8.ª La entrega del tabaco adquirido en la subasta, se hará á los com-

pradores en los Almacenes generales, situados en la plaza de Binondo

9.ª La Administración responde de las averías que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de la entrega en los Almacenes, quedando obligada á su reposición.

10. Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorrata de los importes ó valor del tabaco rematado, incluso el papel sellado necesario.

11. Si al terminarse la almoneda, conviniese á algunos de los licitadores hacer proposición por un determinado número de millares de los que hayan resultado sin vender, se abrirá una breve licitación, adjudicándose las partidas que se solicitan á favor de quien mejor postura hiciere por el total de la proposición ó proposiciones presentadas, y siempre con sujeción á las prácticas que establecen las anteriores cláusulas.

Manila 15 de Diciembre de 1875.—El Administrador Central.—
P. I., *Valentin Melgar*.—El Interventor.—P. S., *Florentino Montejo y Robledo*.—Es copia, *Hernandez*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS.

CLASIFICACION del tabaco elaborado que con destino à la exportacion, deberá venderse en pública almoneda el día 21 actual.

| Número de lotes. | Numeracion de los lotes. | Millar de cada lote. | Total de millares de los lotes. | Clases de tabaco. | Fábricas. | Fechas de la elaboracion. | Número de cigarros que contiene cada envase. | Valor á precio de Estanco de cada milla. |
|------------------|--------------------------|----------------------|---------------------------------|-------------------|-------------|---------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------|
| | | | | | | | | Pesos. |
| 1 | 1 | 3 | 3 | Imperial | Arroceros. | Mayo | 75. 125 | 40'50 |
| 1 | 2 | 4 | 4 | Vegueros.. | .. | Abril | id. | 37'50 |
| 1 | 3 | 4 | 4 | .. | .. | Mayo | id. | ... |
| 5 | 4 al 8 | 10 | 50 | 1.ª habano. | Fortin ... | Junio | id. 250 | 20'00 |
| 5 | 9 | 13 | 20 | 2.ª habano. | .. | Mayo | id. 500 | 10'50 |
| 5 | 14 | 18 | 20 | N. habano. | Princesa... | Junio | id. ... | ... |
| 5 | 19 | 23 | 30 | .. | Fortin ... | Agosto | id. ... | 12'50 |
| 5 | 24 | 28 | 40 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 29 | 50 | 50 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 30 | 100 | 100 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 10 | 31 | 40 | 300 | .. | .. | Setiembre | id. | ... |
| 10 | 41 | 50 | 400 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 51 | 100 | 100 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 52 | 200 | 200 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 10 | 53 | 62 | 300 | Meisic ... | .. | .. | .. | ... |
| 10 | 63 | 72 | 400 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 73 | 100 | 100 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 74 | 200 | 200 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 5 | 75 | 79 | 30 | Princesa... | .. | Agosto | id. | ... |
| 5 | 80 | 84 | 40 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 85 | 50 | 50 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 86 | 100 | 100 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 87 | 60 | 60 | Cavite... | .. | Octubre | id. | ... |
| 1 | 88 | 100 | 100 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 89 | 10 | 100 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 90 | 200 | 200 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 5 | 91 | 95 | 10 | 1.ª cortado | Fortin ... | Abril | id. 250 | 20'00 |
| 2 | 96 | 97 | 50 | 2.ª cortado | Princesa... | Mayo | id. 500 | 10'50 |
| 2 | 98 | 99 | 50 | .. | Cavite... | Marzo | id. ... | ... |
| 5 | 100 | 104 | 10 | 3.ª cortado | Fortin..... | .. | .. | 9'00 |
| 10 | 105 | 114 | 40 | N. cortado | Cavite..... | Octubre | id. ... | 12'50 |
| 1 | 115 | 100 | 100 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 116 | 100 | 100 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 117 | 200 | 200 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 118 | 200 | 200 | .. | .. | .. | .. | ... |
| 1 | 119 | 1000 | 1000 | Princesa... | .. | Noviembre | id. 200 | 13'31 2/8 |

RESÚMEN POR CLASES Y FABRICAS.

| CLASES. | Meisic. | Arroceros. | Fortin. | Cavite. | Princesa. | Total de millares. |
|-------------|---------|------------|---------|---------|-----------|--------------------|
| Imperial | .. | 3 | .. | .. | .. | 3 |
| Vegueros | .. | 8 | .. | .. | .. | 8 |
| 1.ª habano | .. | .. | 50 | .. | .. | 50 |
| 2.ª idem | .. | .. | 100 | .. | 100 | 200 |
| Nuevo id. | 1000 | .. | 1500 | 460 | 500 | 3,460 |
| 1.ª cortado | .. | .. | 50 | .. | .. | 50 |
| 2.ª idem | .. | .. | .. | 100 | 100 | 200 |
| 3.ª idem | .. | .. | 50 | .. | .. | 50 |
| Nuevo idem | .. | .. | .. | 1000 | 1000 | 2,000 |
| | | | | | | 6,021 |

NOTA.—El tabaco comprendido en el anterior estado, se halla de manifiesto al Comercio en los Depósitos generales de estas Rentas, situados en la plaza de Binondo.

Manila 15 Diciembre de 1875.—El Administrador Central P. I., *Valentin Melgar*.—El Interventor P. S., *Florentino Montejo y Robledo*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE

COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público que desde el día 9 del actual mes queda abierto un registro para conducir á España, desde el puerto de Iloilo, en Visayas, en buques de vela y de vapor, 20,000 quintales de tabaco rama, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

En su virtud los Sres. Comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de Oficina, á fin de que por riguroso orden de turno inscriban sus buques en dicho registro, bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 18 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana.

Manila 6 de Diciembre de 1875.—Guardia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á las fábricas de la Península desde los depósitos de Iloilo, en Visayas, 20,000 quintales de tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.^a La Direccion general de Hacienda de estas Islas, anunciará por la Gaceta de Manila y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Península de 20,000 quintales de tabaco rama desde el puerto de Iloilo al de Cádiz. El registro estará abierto hasta el día 18 del actual mes de Diciembre, á las 10 en punto de la mañana.

2.^a Desde el día de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir á España dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, bajo el precio por flete de cada quintal, en progresion descendente, de 26 rs. vn. para buques de vela, y 34 para los de vapor.

3.^a No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno.

4.^a Cada tres días publicará la Direccion en la Gaceta de Manila y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.^a Los tercios medirán de nueve á diez pies cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.^a Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sinó que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.^a Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.^a En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.^a No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.^a de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los capitanes, consignatarios ó armadores, firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los días en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitán, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos: y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 20,000 quintales expresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su recibimiento destinan los Directores, ó por su falta, los Jefes principales

de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se puedan poner como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama, al respecto de catorce pesos por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de sequencion ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado. Los Capitanes autorizarán las facturas de los cargamentos, en las cuales deberán consignarse los datos referentes á cada remesa, y firmarán los respectivos conocimientos sin estampar notas que invaliden lo establecido en el presente pliego.

15. A la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puntos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco, al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos hasta el parage donde se destinen ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha, el número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los días que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo día á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sinó la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento el buque del Capitán ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete: pero si la mejora se hiciera tan á última hora de la señalada para la licitacion que no sea posible hacer la publicacion ni notificaciones de que antes queda hecho mérito, se dará principio al acto, abriéndose una licitacion oral por espacio de 10 minutos entre todos los que hayan inscrito sus buques, cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Director general de Hacienda y el Escribano, adjudicándose el servicio á quien presente mayores ventajas al Erario, segun lo que dispone la Real orden fecha 1.º de Diciembre de 1865.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inserto resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Direccion general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, que practique aquél.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto de los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplace la conduccion de estos á la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubiesen sido registrados.

21. No podrán los Capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de catorce pesos quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada

...illar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que corres-
...nda y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga
...ontratacion de este fletamento, se admitiran proposiciones para
...erificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas con-
...diciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la
...itativa del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firma-
...os con el Capitan ó sobrecargo del buque los conocimientos, y la
...ra mitad en la Corte á los treinta dias de efectuada la descarga
...el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del
...edio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya de-
...olucion se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida
...este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro
...del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesoreria Cen-
...ral de Hacienda Pública.

27. Si fuesen arribadas ó averias de cualquier clase los buques
...nductores de tabaco, la Hacienda no verificará pago de cantidad
...guna, por cualquier concepto que sea, pues sus obligaciones se
...mitan á lo estipulado en el presente «pliego.»

Manila 6 de Diciembre de 1875.—El Administrador Central, *Eduardo
... la Guardia.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS
DE FILIPINAS.

De órden Superior, se celebrará el dia 20 del
... presente mes, y hora de las ocho de su mañana, el
... 12.º Sorteo de la Lotería Filipina, en los Estrados
... de la Administracion Central de Rentas Estanca-
... das, sita en la calle de Anloague del pueblo de Bi-
... nondo; lo que se anuncia al público para su cono-
... cimiento.

Manila 13 de Diciembre de 1875.—P. I., *Valen-
... tin Melgar.*

El Capellan del Cementerio general, dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y
... Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á
... los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.

| Pueblos. | Hombres. | Mujeres. | Árvidos. | Total. |
|-----------|----------|----------|----------|--------|
| Manila | 3 | 1 | 1 | 4 |
| Binondo | | | 3 | 3 |
| Quiapo | | | | |
| S. Miguel | | | | |
| Suma | 3 | 4 | 4 | 7 |

EUROPEOS.

| | | | | |
|-----------|-------|-------|-------|-------|
| Manila | | | | |
| Binondo | | | | |
| Quiapo | | | | |
| S. Miguel | | | | |

Suma...
Cementerio general de Paco y Diciembre 16 de
1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Eduardo Casanova, Alcalde mayor en propiedad y Juez de pri-
... mera instancia del Juzgado del distrito de Tondo, que de estar en
... actual ejercicio de sus funciones yo el presente, Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Balbino de la Cruz,
... indio, natural de Novaliches, casado, de 26 años de edad, de estatura
... regular, cuerpo algo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca
... regulares, color moreno, barba poca y con cicatrices de viruelas en la
... cara, para que por el término de treinta dias contados desde la publi-
... cacion del presente, comparezca á este Juzgado ó en la cárcel pública
... de esta provincia, para contestar á los cargos que contra él mismo
... resultan en la causa núm. 1081 por allanamiento y robo, y de hacerlo
... así le oiré, y en caso contrario se sustanciará la causa en su ausencia
... y rebeldía, entendiéndose en los Estrados de este Juzgado las ulterio-
... res diligencias.

Dado en Tondo á 13 de Diciembre de 1875.—*E. Casanova.*—Por
... mandado de S. S., *Lorenzo Luis Quintana.*

Don Antonio Vivencio del Rosario, Juez de primera instancia de
... esta provincia de la Laguna, que de estar en el ejercicio de
... su cargo el presente, Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juana Mlion, vecina de
... Majajay en esta provincia, para que en el término de nueve dias
... contados desde la publicacion de este edicto se presente en este
... Juzgado á prestar declaracion como testigo en la causa número
... 3419 contra Aniceto Ainza, por hurto, apercibida que de no ha-
... cerlo en dicho término le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 9 da Diciembre de 1875.—*Antonio Vivencio
... del Rosario.*—Por mandado de S. S., *Agustin Cuevara.*

Don Alejandro Fernandez Lopez de Heredia, Alcalde mayor y Juez
... de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, actuando con
... testigos acompañados, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y ter-
... cera vez á Hilario de los Reyes, de estatura baja, cuerpo regular, pelo,
... cejas y ojos negros, nariz chata, boca chica, cara redonda, color mo-
... reno, el cual es natural de Angat, de la provincia de Bulacan, y vecino
... de Cabanatuan, casado, labrador, de 45 años de edad, para que por el
... término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este
... Juzgado ó en sus cárceles, á contestar á los cargos que le resultan
... en la causa núm. 2003 que se instruye contra el mismo y otro, por
... fuga é infidelidad, pues si así lo hiciere le oiré y administraré justicia,
... y de lo contrario continuaré sustanciando dicha causa en su ausencia
... y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 1.º de Diciembre de 1875.—
... *Alejandro F. de Heredia.*—Por mandado de S. S., *Máximo Luno, Isaac
... S. Vicente.*

GUARDIA CIVIL.—1.º TERCIO.—FISCALIA.

Don Alejandro Francisco de Dios, Capitan Ayudante del 1.º Ter-
... cio de Guardia Civil y Fiscal de causas del propio Cuerpo.

Por el presente y en virtud de las facultades que las Reales
... Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército que actúan como
... Fiscales contra reos ausentes, cito, llamo y emplazo por primer edicto
... y pregon á Martin Aygraytas (a) Visaya, hijo de Pedro y de Isabela,
... natural del pueblo de Pinamungahan, provincia de Cebú, casado
... de 40 años de edad, labrador, de estatura regular, cuerpo regular,
... pelo, cejas y ojos negros, cara ovalada, nariz chata, boca regular,
... barba lampiña y color moreno; fugado del Presidio de esta Plaza
... el dia 11 de Diciembre del año anterior, para que en el término
... de 15 dias á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalia
... calle de Legaspi núm. 6, para responder á los cargos que con-
... tra él y otros les resultan en la sumaria que instruyo por resistencia
... en cuadrilla á la fuerza de este Tercio el dia 8 de Setiembre úl-
... timo, en la jurisdiccion del pueblo de Imus, provincia de Cavite; y
... de no comparecer en el referido plazo, se seguirá y sustanciará la
... causa en ausencia y rebeldía por el Consejo de Guerra sin mas
... llamarle ni emplazarle.

Eljese y pregónese este edicto en la Gaceta oficial para la debida
... publicidad y conocimiento de todos.

Manila 9 de Diciembre de 1875.—Por su mandato.—El Escribano,
... *Mariano Garcia.*—V.º B.º—*Alejandro Francisco de Dios.*

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo de esta fecha,
... recaida en las actuaciones promovidas por la Real Hacienda contra
... D. Alejo Felix y D. Telesforo Felix, sobre venta de los bienes embar-
... gados á los mismos, se sacarán á pública subasta en los dias treinta
... y uno de Enero próximo venidero y primero y tres de Febrero si-
... guiente, bajo el tipo de sus respectivos avalúos que se hallan de ma-
... nifiesto en la Escribania del infrascrito, admitiéndose posturas en los
... dos primeros dias, y adjudicándose el último en el mejor postor que
... ofreciere mayores ventajas, cuyos bienes son una finca sitnada en la
... calle de Anloague de este arrabal, dos solares adosados formando uno
... solo situado en la esquina Oeste formada por las calles Real de Ilaya
... y antigua divisoria del arrabal de Tondo, en cuyos solares se encuen-
... tran hoy edificados de mamposteria sin concluir, cuya obra llega sola-
... mente hasta el piso principal en forma de posesiones, y un solar si-
... tuado en el barrio de S. Gerónimo del arrabal de Quiapo ó sea en el
... sitio donde estuvo situada la gallera que fué del fallido D. Alejo Fe-
... liz, y cuyos linderos constan en los autos de su razon, debiéndose ve-
... rificar el remate á las doce en punto del dia tres de Febrero citado y
... en los Estrados de este Juzgado, siendo las costas de estas actuacio-
... nes y las subsiguientes, así como las del otorgamiento de la escritura
... de venta, de cuenta de los rematantes.

Binondo 13 de Diciembre de 1875.—*Domingo Perez de Tagle.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo die-
... tada en esta fecha en la causa núm. 4875 seguida contra Miguel Se-
... bastian y otros, por fuga é infidelidad en la custodia de presos, se
... cita y emplaza al citado Sebastian, de 40 años de edad, de estado viudo,
... natural del pueblo de Hermita, vecino del de Mariquina, de oficio la-
... brador, para que en el término de nueve dias contados desde la publi-
... cacion de este edicto se presente en dicho Juzgado y Escribania del
... que suscribe, para ser notificado de la Real ejecutoria recaida en dicha
... causa, quedando apercibido que de no verificarlo se le parará el per-
... juicio que hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 13 de Diciembre de 1875.—*Bri-
... gido Lam.*

Por providencia con fecha diez del actual, dictada por el señor Alcalde mayor del distrito de Binondo de la capital de Manila y Juez de primera instancia de la misma, al folio 26 del incidente sobre venta de muebles y efectos que siguen los chinos Joaquin Barrera Lim-Jap y Vicente Lorenzo Chin-Tiangco, contra sus paisanos Joaquin Cue-Puato y Que-Muato, se cita al último siendo vecino este de la provincia de Iloilo, para que se presente por sí ó por medio de apoderado en dicho incidente con apercibimiento de que no haciéndolo así se le tendrá por rebelde, y se entenderán las actuaciones con los Estrados Juzgado.

Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento con lo mandado en dicha providencia. Oficio de mi cargo del citado Juzgado á 13 de Diciembre de 1875.—*Brigido Lim.* 3

Por providencia con fecha diez del actual, dictada por el señor Alcalde mayor del distrito de Binondo de la capital de Manila y Juez de primera instancia de la misma, al folio 75 del juicio ejecutivo de los chinos Joaquin Barrera Lim-Jap y Vicente Lorenzo Chin-Tiangco, siguen contra sus paisanos Joaquin Cue-Puato y Que-Muato, se cita al último siendo este vecino de la provincia de Iloilo, para que se presente por sí ó por medio de apoderado en el Juzgado de dicho distrito á ser notificado de las providencias recaídas en dicho juicio, en la inteligencia de que no haciéndolo así, se le declarará cotumáz, entendiéndose las notificaciones con los Estrados de dicho Juzgado.

Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento con lo mandado en dicha providencia. Oficio de mi cargo del citado Juzgado á 18 de Diciembre de 1875.—*Brigido Lim.* 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Intramuros recaída en los autos seguidos contra D. Guillermo Osmeña, por el representante del Padre Procurador del Convento de Recoletos sobre cantidad de pesos, se repite el anuncio en el que se hace saber que para la venta de las fincas y solares pertenecientes á dicho Osmeña anunciada en la *Gaceta* del día Domingo doce del actual, serán de pregones los días siete, ocho del mes de Enero entrante y el once el de remate que se verificará á las doce de él y en los Estrados de este Juzgado á favor del mejor postor que se presentare. Lo que se hace saber por el presente para conocimiento del público y de quienes quieran tomar postura á su tiempo.

Dado en Manila á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—*José N. Macapinlac.* 3

D. Gregorio Martínez de Cepeda, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, los infrascriptos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los consortes de Domingo Eugenio y Dionisia Joaquin, avocindados en la visita de Bongabong de esta provincia, y ofendidos en la causa núm. 318 seguida de oficio en este Juzgado contra Nicolás Francisco, por heridas inferidas á la última, para que en el término de quince días contados desde la publicación en la *Gaceta oficial* de la Capital, se presenten en este Juzgado á ser notificados de la Real sentencia y auto de guárdese recaídos en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo así dentro del referido término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan (Mindoro) á 7 de Diciembre de 1875.—*Gregorio M. Cepeda.*—Per mandado de S. S., *Dionisio L. Luno, Francisco Marasigan.* 3

Don Antonio de Peña y Entrala, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Joaquin Portilla, natural de S. Francisco, de la cabecera núm. 7 de D. Felipe Comiso, de 27 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cari-larga, color trigueño, y tiene algunas cicatrices en la cara y una en la orilla del ojo derecho; y Teodoro Loyola, domiciliado en S. Roque, y reos de la causa núm. 8979 que se instruye por robo; para que en el término de 30 días contados desde la fecha de su publicación, se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles, á contestar á los cargos que contra ellos resultan, y en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 10 de Diciembre de 1875.—*Antonio de Peña.*—Per mandado de S. S., *Leonardo M. de Angeles.* 3

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de intestado del Excmo. Sr. D. Vicente Avilés, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes relictos por el espresado Sr. Avilés, para que dentro del término de 30 días contados desde la fecha en que tuvieron lugar este anuncio, se presenten á deducir el que les asista; apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo señalado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escribanía del Distrito de Quiapo á 14 de Diciembre de 1875.—*Rafael de Coca.* 2

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE NUEVA ECIJA.

Novedades desde el 1.º al día de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La de palay se ha dado principio el corte y la de tabaco continúa preparando los terrenos para el trasplante de dicho artículo.

Obras públicas.—Los polistas de los pueblos de esta provincia, continúan reparando las calzadas, puentes é imbornales en sus respectivas jurisdicciones y construcción de cuarteles para la fuerza de la Guardia Civil, así como de las escuelas-pías.

Hechos ó accidentes varios. El día 4 del actual se ha dado principio al pago del tabaco de la cosecha del presente año.

Precios corrientes.

Palay, 56 2/8 cénts. cavan; arroz, 1 peso 50 cénts. id.; azúcar, 2 pesos 75 cénts. pilon; aceite, 9 pesos tinaja.

S. Isidro 9 de Diciembre de 1875.—*Alejandro de Heredia.*

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

Novedades desde el día 17 del corriente al día de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Se ocupan los naturales en la preparación de sus terrenos para el trasplante del palay.

Obras públicas.—Continúa la construcción del Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Labo.

Hechos ó accidentes varios.—Terminada la construcción del puente sobre el río Vicol jurisdicción de pueblo de Labo, el 14 del actual tuvo lugar por el Párroco de este pueblo, D. José Calleja, el acto de su solemne bendición.

Precios corrientes por término medio en Daet, Basud, Talisay, S. Vicente, Inday y Labo.

Abacá primera, 5'50 pesos pico; id. segunda 2'25 pesos id.; arroz, 2'50 pesos cavan; palay, 1'25 ps. id. aceite, 5 ps. tinaja; cacao, 30 ps. cavan.

Daet 24 de Noviembre de 1875.—El Alcalde mayor *Carlos Villarragut.*

PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el 29 del mes anterior al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan el trasplante de los semilleros del tabaco, el aforo de dicho artículo y el corte del palay.

Obras públicas.—Igual á lo que se dió cuenta en el último parte.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en el pueblo de Namaepacan.

Palay, 25 pesos uyon; arroz, 2'50 cavan.

S. Fernando 6 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, *F. Herrera Dávila.*

DISTRITO DE PORAC.

Novedades desde el día 28 de Noviembre al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Los cosecheros de caña de azúcar han principiado la molienda de dicho artículo, como también el corte del palay.

Obras públicas.—Siguen los polistas á la recomposición de calzadas y puentes de tabla.

Hechos ó accidentes varios.—En el día de hoy se ha hecho la publicación de la Santa Bula con las solemnidades acostumbradas.

Precios corrientes.

Azúcar pfs. 2'25 pilon; palay, 75 cénts. cavan; arroz, 1'75 idem.

Porac 5 de Diciembre de 1875.—El Comandante P. y M., *Miguel Suarez.*